



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

1259

NOTA-ANUNCIO

En sesión de pleno de fecha 15 de marzo de 2017, se acordó la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en fecha 24/11/2015 y publicado en este mismo Boletín con fecha 31/12/15. Las modificaciones se concretan en los siguientes puntos:

- Donde decía: "2016" dirá "**2017**".

- En el artículo 8, punto 10, donde decía: "Línea 1: Certificado de haberse encontrado de alta en el Régimen de autónomo, concretándose el periodo temporal", dirá: "**Línea 1: Copia de los recibos justificativos de las cuotas como trabajador autónomo correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de justificación.**"

- En el artículo 12, punto 6, donde decía: "La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

a) Estar empadronado con un mínimo de cinco años (5) de antigüedad consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

b) La educación Infantil, Primaria y Secundaria se realizará en los centros que le correspondan al municipio de Secastilla. El resto de apartados en cualquier Centro o Universidad no excluyéndose públicas o privadas", dirá: "La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

c) Certificado de empadronamiento que acredite estar empadronado con un mínimo de cinco años (5) de antigüedad consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

d) **Copia de la matrícula de los estudios a realizar.** La educación Infantil, Primaria y Secundaria se realizará en los centros que le correspondan al municipio de Secastilla. El resto de apartados en cualquier Centro o Universidad no excluyéndose públicas o privadas."

- En el mismo artículo (12), mismo punto (6), donde decía: "En la Educación Superior (supuestos c y d del "Ámbito de Aplicación", ver página 20), se penalizará, viéndose reducida en 100€ por asignatura repetida en la matrícula la cuantía total de la subvención", dirá "En la Educación Superior (supuestos c y d del "Ámbito de Aplicación", **ver art. 12.1.1**), se penalizará, viéndose reducida en 100€ por asignatura repetida en la matrícula la cuantía total de la subvención."

- En el anexo "Solicitud de Subvención" se ha habilitado un espacio para indicar la **finalidad de la subvención.**

El documento íntegro está a disposición en el siguiente enlace:

<https://secastilla.sedelectronica.es/transparency/cd464a76-2c79-47ff-a6ee-facd3be8e3eb/>

Secastilla, 21 de marzo de 2017. El Alcalde/Presidente, Ángel Vidal Abizanda